

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ

Auto Sustanciación No. 779

Bogotá D.C, Diez (10) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

Reprograma fecha

Radicación: 11001-33-35-029-2014-00161-00
Demandante: Yonny Alexander Saavedra Silva
Demandado: Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y otros
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral

Se encuentra fijado el 11 de agosto de 2016 a las 03:00 p.m. para **CONTINUAR LA AUDIENCIA DE PRUEBAS** en el presente proceso y revisada la actuación se indica que por oficio No. 1078 se requirió al Coordinador de Entidades Liquidadas del Ministerio de Salud y de la Protección Social para que en el término de 10 días allegara lo solicitado en audiencia de pruebas celebrada el 22 de junio de 2016.

El anterior oficio fue radicado en las instalaciones del Ministerio de Salud y de la Protección Social el **22 de junio de 2016** con No. de radicado **201642301221042**, una vez vencido el término otorgado por el Despacho, no se ha allegado respuesta por parte del funcionario requerido.

En razón de lo anterior, se **DISPONE:**

1- Reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas dentro del presente proceso para el día **14 de septiembre de 2016 a las 11:30 a.m.**, sin perjuicio de adelantar esta fecha si los documentos requeridos se reciben antes.

2- Requerir al **Coordinador de Entidades Liquidadas del Ministerio de Salud y de la Protección Social**, para que en el **término de 10** días siguientes al recibo del respectivo

oficio, aporte lo solicitado en el oficio No 1078 esto es Certificación en la que conste si existen obligaciones laborales reconocidas insolutas por el agente liquidador de la E.S.E Luis Carlos Galán Sarmiento a favor del demandante Yonny Saavedra Silva identificado con No. de cédula 79.736.191 a partir de la terminación de la existencia legal., se advierte que el incumplimiento de dicha orden se procederá a abrir incidente de sanción consagrado en el artículo 44 del CGP.

3- Se ordena al apoderada del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que en el término de 3 días siguientes a la notificación por estados de este auto, proceda a retirar y radicar en su destino el oficio, en procura de recaudar la prueba documental requerida, so pena de tenerla desistida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUZ DARY ÁVILA DÁVILA

Juez

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notificó a las partes la providencia anterior y se envió mensaje de datos de la misma a los correos electrónicos suministrados, conforme al artículo 201, párrafo 3 de la ley 1437 de 2011 hoy 11 de agosto de 2016.


Secretaria